



## Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

---

### **Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones a Asociaciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2018.**

---

#### **BASES**

**Primero.-** Se convocan subvenciones, con cargo a las aplicación 334.480.01, por un importe de 8.000 €, dirigidas a Entidades o Asociaciones sin ánimo lucrativo, inscritas en el registro municipal.

**Segundo.-** Será objeto de subvención la realización de actividades en materia deportiva, cultural, educativa, de acción social y promoción del euskera con ámbito en la localidad o que redunden en beneficio de los habitantes del municipio de La Puebla de Arganzón.

**Tercero.-** No serán subvencionables los gastos de comidas.

**Cuarto.-** Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón; se acompañará la solicitud de subvención con una memoria detallada de las actividades programadas para el ejercicio 2018, en la que deberá justificarse:

- El grado de interés o la incidencia de dichas actividades en la vida social, cultural y deportiva del municipio.
- La capacidad económica autónoma: cuotas de los socios.
- Ayudas solicitadas y/o percibidas de otras entidades públicas.
- Número de miembros de la Asociación
- Calendario de actividades previsto.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos.
- Declaración de ayudas solicitadas o percibidas.

Se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Burgos .

Finalizado el plazo, la Comisión propondrá propuesta de Resolución, siguiendo los criterios establecidos en el



## **Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón**

---

artículo sexto de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones y previo informe de la Intervención de Fondos de crédito disponible suficiente, resolviendo dichas ayudas por Decreto de Alcaldía.

**Quinto.-** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas a otras Administraciones o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la(S) actividad(es) a desarrollar por el beneficiario.

**Séxto.-** La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, así como el pago de las mismas, se realizará por una cuenta simplificada de gastos cuyo modelo proporcionará el Ayuntamiento y de una declaración de ayudas recibidas, sin perjuicio de la comprobación aleatoria y sobre una muestra que se pueda realizar por el órgano interventor sobre la aplicación del régimen legal vigente aplicable a cada caso o supuesto individualmente considerado.

### ***Disposiciones finales.-***

**Primero.-** Se autoriza a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas resoluciones considere convenientes para la aplicación y desarrollo de la presente convocatoria.